

Convenio n° ALR/B7-6210/IB/97/531

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

**LOS PAÍSES MIEMBROS
DEL ACUERDO DE CARTAGENA**

(Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela)

*Programa de Cooperación y Asistencia técnica UE-Grupo Andino
en materia de drogas*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la Comunidad") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

por una parte, y

los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representados por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores

por la otra,

Actuando de conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado en Copenhague el 23.04.93 entre la Comunidad Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus Países Miembros,

Considerando que las disposiciones de dicho Acuerdo tienen por objeto desarrollar la cooperación económica más amplia posible, sin excluir *a priori* ningún sector,

Considerando los principios estratégicos establecidos por el Consejo Europeo de Dublín en diciembre de 1996 que reiteraron como prioridad de las relaciones con América Latina la lucha contra las drogas,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio :

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base a su programación para 1997 la Comunidad Europea contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto nº : ALR/B7 6210/97/531

Título : Programa de Cooperación y Asistencia técnica UE-Grupo Andino en materia de drogas.

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea (en adelante llamada "la Subvención CE") es de 650.000 ECU (seis cientos cincuenta mil ECU).

La duración del proyecto es de 3 años.

La fecha límite de este compromiso es el 31.12.2001

Artículo 3: Beneficiario de la Subvención.

El Beneficiario de le Subvención objeto del presente Convenio son los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela)

Artículo 4: Correspondencia

La notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :
Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General IB - Relaciones Exteriores
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas.
Teléfono : 32.2.299.08.23
Télex : 21877 COMEU B
Telefax : 32.2.296.52.61

cuando estén dirigidas al Beneficiario :
Ministerios de Relaciones Exteriores de Bolivia, Colombia,
Ecuador, Perú y Venezuela

Artículo 4 : Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en siete ejemplares, en lengua española siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.

Artículo 5: Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes.

Firmas

En fe de lo cual, las partes infraescritas, a través de sus representantes debidamente facultados, han suscrito el presente Convenio.

Hecho en,

el

12 II. 1998


por La Comunidad Europea

Hecho en,

el

12 II. 1998

por la República de Bolivia



por la República de Colombia



por la República de Ecuador



por la República de Perú



por la República de Venezuela





Anexo 1:
Anexo 2:

Cláusulas Generales
Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO 1

CLÁUSULAS GENERALES

Beneficiario: Países Miembros del Acuerdo de Cartagena

Título del Proyecto: Programa de Cooperación y Asistencia técnica UE-Grupo Andino en materia de drogas.

Número: ALR/B7 6210/97/531

Costo del Proyecto: 900.000 ECU

Contribución CE: 650.000 ECU

Título I: Financiación del Proyecto
Título II: Contratación Pública
Título III: Ejecución de los contratos
Título IV: Colaboración entre la Comisión y las Autoridades del Beneficiario
Título V: Disposiciones Generales y Finales.

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 1 : Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

TITULO II - CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Artículo 4 : Procedimientos de Contratación.

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de tercios países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;
- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;

- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;
- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en los países Beneficiarios.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre el Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización -fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

TITULO IV - COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y LAS AUTORIDADES DE LOS PAÍSES BENEFICIARIOS.

Artículo 16: Supervisión de la Ejecución - Misiones de Apoyo

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatorias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún arbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas. más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por le presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

ANEXO 2

Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

Beneficiario: Países Miembros del Acuerdo de Cartagena

Título del Proyecto: Programa de Cooperación y Asistencia técnica UE-Grupo Andino en materia de drogas.

Número: ALR/B7 6210/97/531

Costo del Proyecto: 900.000 ECU

Contribución CE: 650.000 ECU

- I. Antecedentes y contexto
- II. Descripción del programa
- III. Duración.
- IV. Organización y Gestión del Programa.
- V. Presupuesto.
- VI. Condiciones Especiales

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La progresiva intensificación, complejización y difusión que han registrado la producción, el tráfico y el consumo ilícito de drogas obligan cada vez más a los países productores y consumidores a una mirada comprensiva del fenómeno donde las responsabilidades y las posibilidades de acción se comparten y exigen frentes de intervención contruidos en consenso. Esta necesidad se refiere a todos los aspectos y a todos los niveles de conflicto que abarquen desde los esfuerzos para controlar las actividades ilícitas de producción y tráfico hasta aquellos otros dirigidos a atajar una demanda social de drogas que progresivamente afecta a más países.

La insuficiencia de un tratamiento nacional para un problema que afecta globalmente a todos los países, es una realidad sobre la que ya existe un amplio consenso desde los Convenios del Opio hasta el reciente Convenio de Viena de 1988. Dichas exigencias de colaboración internacional suponen, no excluyentemente pero sí de una forma importante, la necesidad de que los gobiernos y los Estados vayan avanzando en un proceso de compatibilización y coherencia de los esfuerzos y que haga factible las imprescindibles políticas solidarias.

A partir de estas constataciones, la Unión Europea empezó a desarrollar un concepto original de apoyo a los esfuerzos de los países de Latinoamérica, en materia de lucha contra el narcotráfico, que culminó con la firma de la declaración de Cochabamba, entre la UE y el Grupo de Río (1996), mediante la cual ambas partes reconocieron el principio de la responsabilidad compartida. Como consecuencia, la UE fortaleció ulteriormente su apoyo a ciertos grupos de países de América Latina más afectados por el fenómeno del narcotráfico, mediante la financiación de proyectos específicos de cooperación y importantes aperturas de mercado.

Más recientemente, el Consejo Europeo de Dublín (diciembre 1996), a seguimiento de las cumbres de Madrid y Florencia, reiteró como prioridad de las relaciones con América Latina la lucha contra las drogas y definió unas líneas prioritarias de acción, cuales la armonización legislativa, el control del tráfico de precursores químicos, la lucha contra el blanqueo de dinero.

Al mismo tiempo, el dialogo especializado con los países andinos se ha articulando ulteriormente gracias a la firma del "Acuerdo para el control del tráfico ilícito de precursores químicos" (1995) y a las reuniones de los Altos Responsables técnicos de la lucha contra la droga (1996 y 1997).

Además, las principales referencias para la definición del presente programa son :

- la IV Comisión Mixta del Acuerdo de cooperación euro-andino (Bruselas, 1996) durante la cual las delegaciones de las dos parte subrayaron la importancia la cooperación europea en materia de lucha contra la droga,
- las indicaciones de tres misiones técnicas realizadas en los países andinos por parte de expertos europeos en estrecho contacto con las autoridades andinas (noviembre de 1996, abril-mayo de 1997).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El presente proyecto pretende ofrecer un apoyo en tres áreas temáticas consideradas de especial importancia :

- el acercamiento de las legislaciones de los cinco países de la Comunidad Andina en materia de drogas,
- la puesta en aplicación del convenio sobre el control de precursores químicos, suscrito entre la CE y los cinco países andinos,
- la lucha contra el blanqueo de dinero.

Para cada una de las tres áreas temáticas, el presente proyecto pretende :

1. Realizar o completar, según el caso, el diagnóstico de la situación vigente en los 5 países interesados (identificación de interlocutores, recopilación de las bases jurídicas, etc.).
2. Promover un debate a nivel de las autoridades andinas con el fin de : (i) facilitar el acercamiento de las diferentes disposiciones legislativas/normativas a nivel regional y (ii) identificar e promover un plan de cooperación UE-GRAN para los temas tratados.
3. Iniciar, en función de la disponibilidad de recursos, la implementación de un cierto número de medidas definidas en común acuerdo en el punto 2.

2. ACTIVIDADES

2.1 Eje N°1: Cooperación en temas de armonización legislativa

Objetivos:

En este caso, disponiendo ya de los resultados de una serie de trabajos preparatorios, se pretende fomentar un ejercicio de información y de reflexión entre los responsables regionales y un grupo de homólogos europeos.

El objetivo de dicha actividad será de :

- Informar sobre la legislación en materia de drogas de cada uno de los países del Pacto Andino,
- Analizar las similitudes y discrepancias en la legislación,
- Reflexionar sobre el grado de interés de un hipotético avance en la armonización legislativa entre los países del Acuerdo de Cartagena

- Analizar los posibles instrumentos técnicos y operativos que permitan la armonización.
- Informar sobre las estrategias legislativas en la materia de la Unión Europea.
- Informar sobre las estrategias operativas para la armonización legislativa en la Unión Europea,
- explorar el desarrollo de instrumentos técnicos que permitan hacer más eficaces eventuales iniciativas armonizadoras a nivel regional,
- identificar áreas o líneas estratégicas de cooperación plurianuales entre la CE y los países andinos.

Publico objetivo: como asistentes al a Conferencia deben de tomarse en consideración:

- Una Delegación por cada uno de los países andinos.
(Ministerios de Justicia, Ministerios de Relaciones Exteriores, miembros de las Fiscalías, Poder Judicial, Cuerpos operativos, etc.).
- Expertos independientes en temas de drogas o armonización legislativa
- Representantes de las instituciones europeas relacionadas con la problemática de las drogas.

2.2 Eje 2: Cooperación en temas de precursores químicos

Objetivo:

“Los acuerdos de control de precursores concluidos entre los países de la Comunidad Andina y la Comunidad Europea se refieren a la cooperación científica y técnica en su artículo 7 ; en ese marco legal se sitúan los proyectos de cooperación en precursores químicos entre los países del Acuerdo de Cartagena y la Comunidad Europea. El grupo de seguimiento creado par cada uno de dichos acuerdos se ocupará de la vigilancia de la gestión de dichos proyectos, en cooperación, en su caso, con los expertos de la realización técnica de los proyectos”.

Objetivo general de este componente del programa es:

- favorecer la aplicación de los Acuerdos UE-GRAN relativos al control de precursores y sustancias químicas,
- estimular un debate a nivel regional para identificar medidas de control y reducción del fenómeno, además de eventuales áreas de cooperación birregional en la materia.

Para ello se prevé desarrollar dos fases.

Fase 1:

Esta fase incluye dos acciones funcionales a la realización de iniciativas de cooperación más concretas (Fase 2):

- a) definir un marco de referencia regional sobre precursores químicos, confirmando y actualizando las conclusiones de la misión de expertos realizada en mayo de 1997 en la región andina. En particular se tratará de sistematizar los datos sobre los siguientes aspectos:
 - las necesidades de información administrativa, investigación, detección, control y tránsito de precursores químicos,
 - legislación en materia de control y fiscalización de precursores químicos,
 - las necesidades reales de demanda del mercado interno de precursores químicos en el comercio lícito
 - la calidad de datos y Registros Nacionales.
- b) identificar proyectos, en particular en temas de información (nacional y comunitaria) y de formación de formadores de funcionarios públicos.

Fase 2:

Punto focal de esta fase será la definición y puesta en marcha de los proyectos de cooperación propuestos a conclusión de la fase precedente, como por ejemplo :

- Sesiones de información entre los funcionarios encargados del control de precursores sobre las distintas legislaciones de los países andinos, con énfasis en las distintas listas de sustancias controladas, legislación internacional y de la Comunidad Europea, etc ...
- Formación para formadores, sistemas de intercambio de información a nivel nacional, regional e internacional ; técnicas de investigación, seguimiento y vigilancia ; registros nacionales e internacionales, etc ...

Sin embargo, con el fin de aumentar el intercambio de información entre los diferentes interlocutores, así como facilitar la creación de un consenso a nivel regional se tratará de promover una conferencia/evento público en uno de los países andinos. El fin de este encuentro será discutir conjuntamente con las diferentes autoridades gubernamentales andinas la estructura de las acciones identificadas durante la fase 1., el contenidos de programas multidisciplinarios de formación/información, el nivel de participantes, los mecanismos y medidas de aplicación concreta.

Público objetivo:

- Representantes de los países andinos (Ministerios de Justicia y/o del Interior, Ministerios de Relaciones Exteriores, miembros de las Fiscalías, Poder Judicial, Policías, Cuerpos operativos, etc.).
- Expertos independientes en temas de control de precursores
- Representantes de las instituciones europeas,

2.3 Eje 3: Cooperación en materia de blanqueo de dinero

Objetivos:

Paralelamente a cuanto previsto para los precedentes dos ejes, se trata de

- promover el dialogo entre los diferentes interlocutores sobre las posibilidades de avance técnicos/aplicativos en materia de blanqueo de dinero,
- favorecer una mayor eficacias y coordinación de las eventuales iniciativas armonizadoras a nivel regional,
- identificar las potenciales áreas de cooperación comunitaria con los gobiernos de los cinco países del Pacto Andino relativas a mecanismos o medidas concretas de reducción/control del fenómeno.

Para ello se prevé desarrollar dos fases :

Fase 1:

Realizar un estudio preliminar en los países andinos sobre los siguientes aspectos:

- definición global del fenómeno desde un punto de vista legislativo, jurídico y económico,
- comparación de las diferentes niveles de aplicación normativa y de las técnicas financieras adoptadas.

Fase 2:

A partir de los resultados de la primera fase, se trata de organizar una Conferencia/evento publico dirigido a :

- Representantes de los países andinos (Ministerios, Poder Judicial, Intermediarios financieros institucionales y no, etc.),
- Expertos independientes,
- Representantes de las instituciones europeas,
- Representantes de los Estados Miembros de la UE,
- Representantes de organizaciones internacionales.

III. DURACIÓN

La duración del programa es de 3 años, a partir del momento en que la Oficina Técnica Europea esté contratada y los coordinadores nacionales nombrados. Esta duración incluye las fases de planificación, ejecución, transferencia y cierre.

IV. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

1.1 Modalidades de gestión

Para la puesta en marcha del programa se prevé seleccionar y contratar, según los procedimientos normales de la Comisión, una (o varias) Oficina Técnica europea u otro organismo que se responsabilice de todos los aspectos técnicos, organizativos y logísticos necesarios a la implementación de cada uno de los tres ejes de trabajo.

Para los fines previstos por el Programa, la Oficina Técnica seleccionada para la ejecución de cada eje de trabajo pondrá a disposición un equipo de expertos europeos cuya misión es la planificación, coordinación, impulso en el o en los vario(s) tema(s) que les estén asignado(s):

Estudios

- . Preparar los términos de referencia para las misiones de expertos
- . Organizar y coordinar las misiones in situ
- . Coordinar la preparación de los documentos y informes de misión

Conferencias/eventos públicos

- . Proyectar la estructura de la Conferencias.
- . Elaboración de la documentación básica que deba ser aportada a los intervinientes en la Conferencia
- . Identificar y contactar con los posibles asistentes a la Conferencias.
- . Coordinar y hacer un seguimiento hasta la finalización de la Conferencias

Programas de cooperación (información, formación de formadores)

- . Diseño de los cursos
- . Elaboración de textos y documentos
- . Identificar y contactar con los posibles asistentes
- . Realización de los cursos/sesiones de información
- . Planificación, coordinación, administración

Dicha Oficina Técnica trabajará en estrecho contacto con la Comisión Europea y con sus delegaciones en los Países Andinos.

Cada país beneficiario nombrará un Coordinador nacional quien será responsable del seguimiento conjunto de las actividades del Programa en el país y un Coordinador técnico, a tiempo parcial, responsables más específicamente de la ejecución del proyecto en cada una las áreas de actividad previstas en el Programa. Cada Coordinador nacional elaborará, en colaboración con la Oficina Técnica, un plan de aplicación de los resultados, asegurará la coordinación, impulso y control de la aplicación, actuará en relación con los Coordinadores técnicos para cada tema específico e informa a la Oficina Técnica sobre los aspectos globales de planificación y ejecución.

Las actividades previstas para cada uno de los países andinos podrán empezar exclusivamente tras el nombramiento oficial de los Coordinadores nacionales.

Asimismo, se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por la CE, las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Oficina Técnica, en consultación con la Comisión, deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

Los contratos de servicios, equipos (u obras) locales se harán según los procedimientos estipulados en los cuadros recopilativos anexos (I, II, III).

1.2 Planes Operativos

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 3 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), especificando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

La Oficina Técnica preparará estos documentos con la participación de las instituciones nacionales involucradas.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuentes de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Oficina Técnica a la Comisión y a los Coordinadores nacionales para su debida aprobación, en un plazo de 3 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto. Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

1.3 Desembolsos de fondos

Los fondos aportados por la CE al programa serán desembolsados en una cuenta bancaria independiente abierta por la/s Oficina/s Técnica/s en nombre del proyecto. El aporte de los países andinos será en especie, y consistirá en personal, logística, etc.

Los desembolsos comunitarios destinados a la ejecución de los proyectos se efectuarán tras verificar las necesidades establecidas en el calendario operativo y en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

V. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

1. El presupuesto.

El proyecto, de un total de 900.000 ECU, descansa sobre una aportación financiera de:

- 650.000 ECU, por parte de la Comunidad, con cargo a fondos no reembolsables
- 250.000 ECU por parte del Beneficiario,

Una vez finalizado el Proyecto, se pretende conseguir que las actividades iniciadas lleguen a autosostenerse. En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

2. Cuadro Presupuestario (en ECU)

| <u>Rubros</u> | <u>CE%</u> | | <u>Benef.%</u> | <u>Total (100%)</u> |
|-----------------------------------|----------------|------------|----------------|---------------------|
| 1. Servicios | | | | |
| 1.1 A. Técnica europea* | 300.000 | 100% | | 300.000 |
| 2. Formación/seminarios | 225.000 | 65% | 120.000 | 345.000 |
| | | | 35% | |
| 3. Información Visibilidad | 40.000 | 100% | | 40.000 |
| 4. Funcionamiento | 35.000 | 54% | 30.000 | 65.000 |
| | | | 46% | |
| 4.1 Personal Andino | | | 100.000 | 100.000 |
| | | | 100% | |
| 5. Imprevistos** | 50.000 | 100% | | 50.000 |
| TOTAL | 650.000 | 72% | 250.000 | 900.000 |
| | | | 28% | |

* Estos rubros son gestionados directamente por la Comisión

** El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente previo acuerdo expreso de la Comisión

3. Repartición del presupuesto por Eje

(ECU)

| | |
|---|----------------|
| Eje N°1: Cooperación en temas de armonización legislativa | 150.000 |
| Eje N°2: Cooperación en temas de precursores químicos | 290.000 |
| Eje N°3: Cooperación en materia de blanqueo de dinero | 210.000 |
| TOTAL | 650.000 |

VI. CONDICIONES ESPECIALES

1. Compromisos del Beneficiario

El Beneficiario se compromete a :

- asegurar la presentación, por parte de los Países del Acuerdo de Cartagena, de una "*declaración de compromiso*" relativa a las medidas y requerimientos que les correspondan en el marco de la preparación, ejecución y transferencia del presente proyecto. Dichos compromisos serán determinados *a priori* para permitir alcanzar oportunamente los objetivos del proyecto, garantizar su viabilidad, reducir los riesgos en su ejecución y asegurar la sostenibilidad de las actividades realizadas.
- que se reserve la dotación adecuada y oportuna en sus presupuestos y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto.
- nombrar los Coordinadores nacionales y técnicos y prestar el apoyo necesario al proyecto,
- asegurar al Proyecto la personería jurídica y la capacidad de gestión con autonomía funcional y control de todos los medios, como establecido en el Convenio.
- proporcionar las facilidades necesarias para asegurar la sostenibilidad del proyecto después de la finalización de la financiación externa.
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio.
- garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa.
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios.
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto

- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

2. Información Comunitaria

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas. La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto. El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

3. Otros

3.1. Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

3.2 Especial atención a los aspectos de género

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.

3.3 Reglas de competitividad internacional.

En materia de telecomunicaciones e informática, el Beneficiario se compromete a respetar y fomentar la libre circulación de los bienes y mercaderías, promoviendo la adopción de las normas técnicas europeas en dichas áreas.

Cuadro recapitulativo nº 1

CONTRATOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE UN TERCER PAIS adjudicados en el exterior (*)

| Valor del contrato (x) en ecus | x < 12 000 | 12 000 < x < 70.000 | 70 000 < x < 137 000 (**) |
|--|---|--|--|
| Admisibilidad | Comunitario, países beneficiarios | Comunitario, países beneficiarios | Comunitario, países beneficiarios |
| Procedimiento | Acuerdo directo | Principio : procedimiento negociado Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses | Principio: proc. de licitación restringido sobre la base de una publicación local Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses |
| Número de empresas consultadas o invitadas | 1 ó + | Principio: 3 como mínimo Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses | Principio: "short list " de un mínimo de 5 sociedades Variante: contrato marco, si duración de - de 6 meses |
| Aprobación del expediente de la licitación | Entidad Contratante * | Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación | Principio: IB-E/2 |
| Evaluación de las ofertas | Entidad Contratante | Tribunal de adjudicación, con la participación de la Delegación | Tribunal de adjudicación, con la participación de la Delegación |
| Decisión de adjudicación | Entidad Contratante | Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación | Delegación, si la oferta recibida es la menos costosa. Caso contrario: IB-E/2 |
| Contrato | Contrato firmado por la Entidad Contratante | Contrato firmado por la Entidad Contratante Variante: contrato firmado por la IB-E/2 | Principio: contrato firmado por la Entidad Contratante Variante: contrato firmado por la IB-E/2 |

* Delegaciones, Unidades de Gestión de proyectos o Beneficiarios

** Más de 137.000 ecus: adjudicación del contrato por la Sede.

Cuadro recapitulativo nº 2

CONTRATOS DE SUMINISTROS EN BENEFICIO DE UN TERCER PAÍS adjudicados a nivel local

| Valor del contrato (*) en euros | $x < 5\,000$ | $5\,000 < x < 25\,000$ | $25\,000 < x < 137\,000$ | $x < 137\,000$ |
|--|--|---|---|--|
| Origen | sin norma de origen | comunitario, países beneficiarios, países elegibles* | comunitario, países beneficiarios, países elegibles** | comunitario, países beneficiarios, países elegibles |
| Procedimiento | Contrato directo | Contrato directo | Principio: Proc. de licitación abierto. Publicación local Variante: (acuerdo previo de la Comisión - Sede): Proc. de licitación restringido | Licitación internacional. Publicación D.O + Prensa local |
| Número de empresas consultadas o invitadas | 1 o + | 3 como mínimo | Principio: Proc. abierto Variante: 5 al menos, con un mínimo de 2 comunitarios | Proc. "abierto" |
| Envío del expediente de licitación | / | / | Envío del expediente a la Delegación | Envío del expediente a la Delegación |
| Aprobación del expediente de licitación | / | / | Aprobación por la Delegación | Aprobación de la Comisión necesaria (Sede) |
| Evaluación de las ofertas | Por la Entidad Contratante | Por la Entidad Contratante | Tribunal de evaluación en el que la Delegación, informada, tiene derecho a estar presente, como observador | Tribunal de evaluación con la participación de la delegación, como observador |
| Decisión de adjudicación | Entidad Contratante | Entidad Contratante | <u>Delegación</u> : si el adjudicatario propuesto es el de la oferta más baja entre todas las <u>recibidas</u> y dicha oferta se inscribe dentro de la dotación financiera <u>Sede</u> : en caso contrario | Sede |
| Contrato | orden de pedido firmada por la Entidad Contratante. Copia <u>documentos</u> conservada | Contrato firmado por la Entidad Contratante. Copia <u>documentos</u> conservada | Contrato firmado por la Entidad Contratante y a continuación por el adjudicatario | Contrato firmado por la Entidad Contratante, ratificado por la Comisión (Sede) y a continuación firmado por el adjudicatario |

* Países elegibles: Reglamento Meda art. 8- 1º: socios mediterráneos
Reglamento ALA art. 13: PVD, caso por caso. Excepcionalmente, los demás.

Cuadro recapitulativo nº 3

CONTRATOS DE OBRAS EN BENEFICIO DE UN TERCERO adjudicados a nivel local

| Valor del contrato (x) en ecus | $x < 100\ 000$ | $100\ 000 < x < 500\ 000$ | $500\ 000 < x < 5\ 000\ 000$ | $x < 5\ 000\ 000$ |
|--|---|---|---|--|
| Procedimiento | Contrato directo | Proc. licitación restringido | Licitación. Publicación local | Licitación internacional. Publicación D.O. + Prensa local |
| Número de empresas consultadas o invitadas | 3 como mínimo | 5 como mínimo | Proc. "abierto" | Proc. "abierto" |
| Envío del expediente de licitación | / | Envío del expediente a la Delegación | Envío del expediente a la Delegación | Envío del expediente a la Delegación |
| Aprobación del expediente de licitación | / | Aprobación de la Comisión (Delegación) necesaria | Aprobación de la Comisión (Delegación) necesaria | Aprobación de la Comisión (Sede) necesaria |
| Evaluación de las ofertas | Por la Entidad Contratante | Tribunal de Evaluación en que la Delegación, informada, tiene derecho a estar presente, como observador | Tribunal de Evaluación en que la Delegación, informada, tiene derecho a estar presente, como observador | Tribunal de evaluación con la participación de la Delegación, como observador |
| Decisión de adjudicación | Entidad Contratante | Delegación | <u>Delegación:</u> si el adjudicatario propuesto es el de la oferta más baja entre todas las <u>recibidas</u> y dicha oferta se inscribe dentro de la dotación financiera <u>Sede:</u> en caso contrario | Sede |
| Contrato | Orden de pedido firmada por la Entidad Contratante. Copia <u>documentos</u> conservada | Contrato firmado por la Entidad Contratante. Copia <u>documentos</u> conservada | Contrato firmado por la Entidad Contratante y a continuación por el adjudicatario | Contrato firmado por la Entidad Contratante, ratificado por la Comisión (Sede) y a continuación firmado por el adjudicatario |